



ACTA NUMERO NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE (979): En la ciudad de La Plata, a los 26 días del mes de mayo de 2022, siendo las 18:00 hs se reúnen en la Sala de Sesiones de la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires, los integrantes de su Directorio, los señores Directores Titulares: BURKE Daniel Mario, CORTES GUERRIERI Diego y CALAHONRA Sara Martha (San Isidro); ALVAREZ Luis Guillermo, VACCARO Ariel Leonardo (Avellaneda-Lanús); BIANCO Marcelo Alberto y ACOSTA Juan Carlos (Azul); SALAS Gerardo (Bahía Blanca); FAHEY Horacio Gustavo (Dolores); REPETTI Adriana y BENITO Lisandro Daniel (Junín); LORENZO Gustavo Daniel, PICON ROBREDO Gabriel Alejandro y AYALE Andrés Horacio (La Matanza); AUGÉ Pedro Martín y GUERRA Rubén Darío (La Plata); BIGLIERI Alberto, RIVA Adrián Y VILAR Arturo Angel (Lomas de Zamora); TIRRELLI Carlos Gabriel, ARBANESI José Ignacio y RECH Luis Osvaldo (Mar del Plata); FUSCO Ariel y DELUCA Horacio (Mercedes); CAMPION Carlos Roberto (Moreno - Gral. Rodríguez); CALLEGARI Cristian, DIAZ Marcelo Daniel y CETRANGOLO Adrián Sergio (Morón); RAMALLO Alejo Manuel (Necochea); LINARES Pablo (Pergamino); DIAS Héctor Manuel, FERNÁNDEZ Pablo Ovidio y FRAILE Mirta (Quilmes); SANTALIESTRA Graciela E., MAGNANO Ricardo M. y BASAIL Omar (San Martín); MOLLO Marcelo Domingo (San Nicolás); CHAZARRETA Alberto Eduardo (Trenque Lauquen); BARRECA Silvana Sandra (Zárate-Campana). -----
---Ausente la Dra. ISASMENDI Silvia Fernanda -----

Se encuentra presente el Director suplente Dr. CANTELMÍ Andrés . -----

El señor Presidente, Dr. Daniel Burke declara abierta la sesión pasándose a considerar los puntos del Orden del Día:-----

1) PRESIDENCIA: El presente informe de las actividades del Presidente, Dr. Daniel M. Burke, se expone para conocimiento de los Directores y las Directoras, y corresponde al período transcurrido desde el día 21 de abril ppdo. a la fecha: -----

Colegio de Abogados de Moreno-General Rodríguez: El día 26 de abril de 2022, se colocó la piedra fundacional donde se construirán las sedes del Colegio y de la Caja en el Departamento Judicial Moreno-Gral. Rodríguez.

Luego de las palabras del Presidente del Colegio Dr. Eduardo Sreider, quien descubrió la placa fundacional en el terreno ubicado sobre la calle Alcorta norte entre Corvalán y Defensa de la localidad de Moreno, donde se construirán las futuras sedes del Colegio y de la Caja, nuestro presidente Dr. Daniel Burke reafirmó el compromiso de la Caja con este proyecto conjunto en pos de los abogados y abogadas de la Provincia de Buenos Aires.

Asistieron magistrados, funcionarios municipales, el Secretario de esta Caja, Dr. Héctor Dias; integrantes del Concejo Directivo del CAMGR; los Directores titular y suplente de la Caja, Dres. Carlos Campion y Fabián Merino y numerosos matriculados y matriculadas del Colegio de Abogados.



XXIII Encuentro Nacional de Equiparación de Oportunidades para Abogados con Discapacidad y XXIV Congreso Provincial sobre Discapacidad en el Contexto Social Actual:

El día 29 de abril, en el salón auditorio de la sede de la Caja de la Abogacía de la ciudad de La Plata, se llevó a cabo en forma presencial y vía Zoom, el XXIII Encuentro Nacional de Equiparación de Oportunidades para Abogados con Discapacidad y XXIV Congreso Provincial sobre Discapacidad en el Contexto Social Actual.

La Jornada, organizada por la Comisión Interdepartamental de Abogados con Discapacidad y auspiciada por la Caja de la Abogacía de la Provincia de Buenos Aires, dio comienzo con las palabras de bienvenida del Presidente Dr. Daniel Mario Burke y de la Presidenta de la Comisión Interdepartamental de Abogados con Discapacidad, Dra. Isabel Ramos Vardé.

El congreso reunió a más de 100 participantes y se desarrolló conforme el programa del que dará cuenta en forma detallada la Comisión Coordinadora de nuestro Directorio.

XXIV CONGRESO DE LA UIBA – Unión iberoamericana de Colegios y Agrupaciones de Abogados:

Entre los días 25 al 27 de mayo de 2022, se está llevando a cabo el XXIV Congreso de la UIBA en la ciudad de Pamplona. El mismo es convocado bajo el lema “Tecnología, derechos humanos, abogacía y democracias sustentables”.

El día jueves 26 de mayo a las 12 horas Argentina, el Presidente Dr. Daniel Mario Burke, participa en forma virtual como panelista en la Mesa Redonda que aborda el tema “Previsión y Seguridad Social de las Abogacías: Situación en Iberoamérica y Europa. Desafíos durante y post pandemia”.

Los demás panelistas del panel, que exponen su opinión desde su perspectiva son Rafael Bonmati Llorens, Tesorero del Consejo General de la Abogacía Española; Juan Luis Leon Blanco, ex Presidente del Colegio de Abogadas y Abogados de Costa Rica y Luis Menezes Leiteao, Presidente de la Orden de Abogados de Brasil.-----

2) TESORERÍA: El señor Tesorero, Dr. Pedro Augé, elevó vía mail el informe de la evolución financiera, variaciones presupuestarias respecto del estado de flujo efectivo y el las tenencias en títulos y monedas correspondiente al mes de abril./ ejercicio 2022. -----

--Se toma conocimiento y se resuelve aprobar lo actuado por la Tesorería.-----

3) SECRETARÍA: El señor Secretario, Dr. Héctor Dias, pone a consideración los siguientes temas: -----

a) Prorroga de mandato de la Mesa Ejecutiva. Se resuelve por mayoría prorrogar los mandatos por excepción hasta el 3 de junio inclusive a la Mesa Ejecutiva constituida por el Presidente, Vicepresidenta, Tesorero y Secretario.-----

b) Unidad de Asesoramiento Legal informa medida cautelar en autos: “B.E.P. c/ Caja de Abogados s/ Habeas Data”. Se toma conocimiento.-----

4) COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Luis Osvaldo Rech, pone a consideración los siguientes temas:-----

a) AFILIADOS QUE SOLICITAN EXIMICION DEL PAGO DE LA CUOTA ANUAL



OBLIGATORIA POR NO EJERCICIO DE LA PROFESIÓN. 974785. 2018 (P. P.), 2019 (P. P.), 2020. C.A.B.B. 975005. 2017, 2018, 2019 C.A.S.M. 975592. 2018, 2019, 2020. C.A.S.I. 975317.2022 (P. P.) C.A.L.M. 975796. 2018, 2019, 2020. C.A.J. 975761. 2016, 2017 (P. P.) C.A.L.P. 975172. 2022 (P. P.). C.A.L.M. 975137. 2019 (P. P.), 2020, 2022 (P. P.). C.A.Me. 977688. 2020 (P. P.). C.A.L.M. 978084. 2018 (P. P.), 2019, 2020 C.A.S.I. 976045. 2020. C.A.M.G. 978538. 2013 (P. P.). C.A.L.P. 978086. 2019 (P. P.), 2020. C.A.S.I. 978035. 2018, 2019, 2020. C.A.L.P. 977948. 2022 (P. P.). C.A.L.P. 977598. 2017, 2018, 2019. C.A.Mo. 976475. 2022 (P. P.). C.A.L.P. 976470. 2016, 2017, 2018 (P.P.). C.A.L.P. 976360. 2022 (P. P.). C.A.Mo. 978649. 2018, 2019, 2021. C.A.S.I. 965210. 2014 (P. P.) C.A.L.P. 980142. 2022 (P. P.) C.A.Q. 980207. 2022 (P. P.) C.A.S.I. 978723. 2018, 2019 (P. P.) C.A.Mo. Se resuelve por mayoría: 1) Hacer lugar a la exención del pago de las cuotas anuales detalladas. 2) Declarar que tales períodos no son ni serán computables a los efectos previsionales de la ley 6716 t.o. 1995, ni a ningún otro de los beneficios previstos por dicha ley y sus reglamentaciones. 3) Hacer saber que, conforme la reglamentación vigente, se limitan los pedidos de eximición, pudiendo el afiliado efectuarlo con un máximo de hasta tres (3) años consecutivos. Asimismo, podrá realizar un nuevo pedido de eximición una vez transcurrido 10 (diez) años de la misma. -----

b) AFILIADOS QUE SOLICITAN EXIMICION DEL PAGO DE LA CUOTA ANUAL OBLIGATORIA Y REGISTRAN APORTES EN UNO DE LOS PERIODOS, O BIEN NO HAN CANCELADO SU MATRICULA PROFESIONAL, O REGISTRAN JUICIO INICIADO, O GESTIÓN JUDICIAL (INTERNA/EXTERNA), O YA HAN SOLICITADO EXIMICIÓN DE PAGO DE CAO PREVIAMENTE Y AÚN NO TRANSCURRIDO DIEZ AÑOS DE DICHA PETICIÓN O EXCEDEN EN SU PEDIDO LAS TRES ANUALIDADES.

Exp. Nro. 864501. Se resuelve por mayoría: No hacer lugar a la eximición del pago de las Cuotas Anuales Obligatorias 2012, 2013 y 2014 reiterando su exigibilidad de pago. **Exp. Nro. 979221.** Se resuelve por mayoría: No hacer lugar al pedido de eximición de pago de la cuota anual obligatoria 2018 (Parte proporcional), reiterando la exigibilidad del pago. ----

c) EXIMICIÓN DE PAGO DE CAO POR RAZONES DE SALUD. **Exp. N° 976062.** Se resuelve por mayoría: Hacer lugar a la solicitud de efectuada por, eximiéndola del pago de la anualidad 2021, declarando la no exigibilidad de dicha Cuota Anual Obligatoria por hallarse comprendida en el art. 12 inc. b) párrafo tercero de la Ley 6716 t.o. 1995. -----

d) DESISTIMIENTO EXTEMPORÁNEO DE LA CAO 2020. **Exp. Nro. 976782.** **Exp. Nro. 977423.** **Exp. Nro. 978194.** Se resuelve por mayoría: Hacer lugar al desistimiento de CAO 2020. -----

e) DESISTIMIENTO EXTEMPORÁNEO DE LAS CAO 2020 y 2021. **Exp. Nro. 978021.** **Exp. Nro. 979940.** **Exp. Nro. 982097.** Se resuelve por mayoría: Hacer lugar al desistimiento de CAO 2020 y 2021. -----

f) DESISTIMIENTO EXTEMPORÁNEO DE LA CAO 2021. **Exp. Nro. 977272.** **Exp. Nro. 977415.** **Exp. Nro. 977429.** **Exp. Nro. 978156.** **Exp. Nro. 978065.** **Exp. Nro. 975833.** **Exp.**



Nro. 979959. Exp. Nro. 980724. Exp. Nro. 980770. Exp. Nro. 981250. Se resuelve por mayoría: Hacer lugar al desistimiento de CAO 2021. -----

g) ESTAMENTOS SUPERIORES - REIMPUTACIÓN DE APORTES. Exp. Nro. 975447. Exp. Nro. 977857. Se resuelve por mayoría: Denegar atento a que los estamentos adquiridos conforme reglamentación son con aportes ingresados hasta el 31/12. -----

h) DESISTIMIENTO DE AÑOS BAJO RÉGIMEN DE JUBILACIÓN BÁSICO PARCIAL. Exp. 978296. Se resuelve por mayoría: Hacer lugar a lo solicitado a fin de que pueda cancelar la opción reducida al 38%. -----

i) RECUPERO DE AÑOS PERÍODO 1956/1984. Exp. 980753. Se resuelve por mayoría: Hacer lugar al recupero de los años 1982 y 1983, debiendo integrar los siguientes montos según cálculo actuarial. -----

3) COMISIÓN DE ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA: La señora Presidente de la Comisión, Dra. Mirta Fraile, pone a consideración los siguientes temas:-----

a) Expte. 981897 Subgerencia CASA. Finalización período de Prueba. Se resuelve por mayoría designar en planta permanente a partir de la fecha de finalización del período de prueba a la Sra. Gutierrez Eguia María Constanza como auxiliar administrativo de la Sede Central.-----

b) Expte. 103789 Reintegro de gastos por hijo en edad preescolar. Se resuelve por mayoría propiciar el reintegro del importe abonado por guardería durante la ASPO hasta el monto reconocido (\$5525) a quienes no lo hubieren percibido, o lo hubieren percibido de manera parcial y que hubiere presentado los respectivos comprobantes o lo hicieren antes del 30 de junio 2022.-----

c) Expte. 981613 Subgerencia CASA. Cambios recientemente producidos en las campañas de promoción de planes CASA y los cambios de puestos solicitados por promotores. Se resuelve por mayoría propiciar los cambios de puesto de trabajo a auxiliares administrativas a la Sra. Ingrid Freccero, a la Sra. Natalia Monchovi y a la Sra. Viviana Gatti a partir del 01-06-2022.-----

d) Expte. 82811 Haberes del Personal. Se resuelve por mayoría efectuar una propuesta de mejorar en los haberes del personal de un 10% sobre los salarios del mes de mayo de 2022 a aplicar a partir del mes de julio de 2022.-----

e) Expte. 82811- Bonificación funcionarios. Se resuelve por mayoría Propiciar el pago de una Bonificación a Funcionarios dependientes de la Gerencia General, Jefes de Delegación y la Coordinadora de Secretaría y Comunicación Institucional, conforme la lista que se adjunta y que forma parte integrante de esta resolución, bajo el procedimiento denominado Acrecentamiento a partir de los salarios del mes de junio de 2022.-----

4) COMISIÓN DE PRÉSTAMOS: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Gabriel Tirrelli, pone a consideración los siguientes temas:-----

a) Expte. 976351V.J.P. Se resuelve por mayoría aprobar.-----

b) Prorroga del vencimiento de las líneas de Prestamos para iniciación de carrera,



actualización informática y con garantía personal. Se resuelve por mayoría aprobar la prórroga de las líneas antes mencionadas hasta agotar la partida presupuestaria oportunamente establecida.-----

5) COMISIÓN COORDINADORA: El Sr. Presidente de la Comisión, Dr. Gustavo Lorenzo, pone a conocimiento el siguiente informe:-----

El día 29 de abril, en el salón auditorio de la sede central de la Caja, se realizó en forma presencial y vía Zoom, el XXIII Encuentro Nacional de Equiparación de Oportunidades para Abogados con Discapacidad y XXIV Congreso Provincial sobre Discapacidad en el Contexto Social Actual. La Jornada fue exitosa y contó con la participación de más de 100 asistentes. Luego de las palabras de bienvenida a cargo de nuestro Presidente Dr. Daniel Mario Burke y de la Presidenta de la Comisión Interdepartamental de Abogados con Discapacidad, Dra. Isabel Ramos Vardé, se desarrollaron los paneles según lo programado. El momento más emotivo del encuentro fue la entrega de reconocimientos y distinciones. Se hizo entrega del "Premio Adriana Labatón" a la Dra. Agustina Palacios, por su trayectoria en pro de los derechos de la personas con discapacidad y por su valioso aporte doctrinario y jurisprudencial. Luego se realizó la entrega de la distinción Post Mortem "Dama de la Solidaridad" a la Dra. Alejandra Rosa Folino. Abogada, Especialista en derecho de familia y de las personas con discapacidad. Recibieron el reconocimiento sus sobrinos Juan Gabriel Folino y Soledad Garay y su sobrino nieto Valentin Folino. Por último, se entregó la distinción Post Mortem "Persona destacada en discapacidad", al Dr. Héctor Roberto Pérez Catella, ex Presidente de nuestra Caja y fundador de la Comisión Interdepartamental de Abogados con Discapacidad de la Provincia de Buenos Aires. Recibieron la distinción sus hijos Carolina Pérez Catella, Héctor Pérez Catella y su nieta Valentina Pérez Catella.

Se llevó a cabo una reunión por Zoom, el día sábado 7 de mayo.

Se fijó la fecha de la Asamblea presencial para el sábado 25 de junio de 2022. La misma se realizará en el salón auditorio de la sede central de la Caja, y reunirá a más de 60 delegados de los distintos Colegios departamentales. -----

-Se toma conocimiento del informe presentado.-----

6) COMISIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Cristian Callegari, presenta el informe de los principales temas abordados e implementados desde la última reunión de Directorio por del Departamento de Sistemas (desarrollados con recursos propios), con quien esta Comisión mantiene un diálogo constante. -----

El Dr. Callegari solicita tratar sobre tablas cubrir el puesto de Jefe del Departamento Sistema, atento la renuncia del Mg José Bianchi.

Se aprueba su tratamiento y se resuelve por mayoría Nombrar al Sr. Watler Gomez para desempeñarse en el puesto de Jefe de Departamento Sistemas de la Caja de la Abogacía a partir del 01-07-2022.-----



*Implementación del expte. 56243. Reconocimiento de deuda CAO. Conforme disposición de Mesa Ejecutiva, se prorrogó el estamento 6 de planes de pago CAO hasta el 31.12.22.-

*Implementación de inhabilitación de login a servicios en línea si un Afiliado está fallecido. Idem para la suscripción a planes de pago. Requerimientos de las subgerencias Prestaciones y Jurídico.

*Implementación de resolución de Directorio. Requerimiento de la Subgerencia Prestaciones: modificación del cálculo de las prorratas 1 y 4 incorporando el año desistido por pandemia si lo hubiere, modificación de las consultas de prorratas y de la aplicación de modificación de la prorrata conforme resolución.-----

--Se toma conocimiento del informe presentado.-----

7) COMISIÓN DE JUBILACIONES, PENSIONES, SUBSIDIOS Y ASIGNACIONES: La señora Presidente de la Comisión Dra. Graciela Santaliestra, pone a consideración los siguientes temas: -----

a) JUBILACION ANTICIPADA. Exp. N° 977689. Exp. N° 978711. Exp. N° 980316. Atento a las facultades otorgadas por el Directorio a la Comisión, se resuelve por mayoría: ratificar lo actuado por la misma. -----

b) JUBILACION ORDINARIA BASICA NORMAL. Exp. N° 917233. Exp. N° 978242. Exp. N° 978353. Exp. N° 977347. Exp. N° 977390. Exp. N° 978186. Exp. N° 978246. Exp. N° 978342. Exp. N° 975883. Exp. N° 976811. Exp. N° 975745. Exp. N° 978106. Exp. N° 977301. Exp. N° 977504. Exp. N° 977080. Exp. N° 976909. Exp. N° 970878. Exp. N° 973384. Exp. N° 975914. Exp. N° 978478. Exp. N° 978508. Exp. N° 978682. Exp. N° 975497. Exp. N° 979152. Exp. N° 979052. Exp. N° 979789. Exp. N° 979734. Exp. N° 979723. Exp. N° 980081. Exp. N° 977771. Exp. N° 970674. Exp. N° 980962. Exp. N° 980402. Exp. N° 978741. Exp. N° 924599. Atento a las facultades otorgadas por el Directorio a la Comisión, se resuelve por mayoría: ratificar lo actuado por la misma. -----

c) PRESTACION POR EDAD AVANZADA. Exp. N° 961910. Exp. N° 973113. Exp. N° 969599. Exp. N° 975731. Exp. N° 973133. Exp. N° 977612. Exp. N° 977551. Exp. N° 977391. Exp. N° 977350. Exp. N° 976752. Exp. N° 977230. Exp. N° 976256. Exp. N° 975765. Exp. N° 977112. Exp. N° 971531. Exp. N° 973827. Exp. N° 978863. Exp. N° 979040. Exp. N° 978492. Exp. N° 978486. Exp. N° 975956. Exp. N° 975924. Exp. N° 975960. Exp. N° 978473. Exp. N° 980065. Exp. N° 979836. Exp. N° 979867. Exp. N° 979171. Exp. N° 980921. Exp. N° 980928. Exp. N° 980959. Exp. N° 981526. Exp. N° 978540. Atento a las facultades otorgadas por el Directorio a la Comisión, se resuelve por mayoría: ratificar lo actuado por la misma. -----

d) RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS. Exp. N° 976766. Exp. N° 978367. Exp. N° 978950. Exp. N° 765417. Exp. N° 979785. Exp. N° 980482. Exp. N° 980218. Exp. N° 980227. Exp. N° 980431. Atento a las facultades otorgadas por el Directorio a la Comisión, se resuelve por mayoría: ratificar lo actuado por la misma. -----

e) PENSIONES. Exp. N° 976704 y 976749. Exp. N° 976954 y 976957. Exp. N° 976783 y



977716. Exp. N° 976672 y 976674. Exp. N° 977449 y 977457. Exp. N° 977398 y 977407. Exp. N° 977154 y 977157. Exp. N° 977116 y 977117. Exp. N° 977790 y 977795. Exp. N° 971316. Exp. N° 977631 y 977638. Exp. N° 978103 y 978118. Exp. N° 978281 y 978282. Exp. N° 978385 y 978387. Exp. N° 979056 y 979061. Exp. N° 978640 y 978629. Exp. N° 978509 y 978512. Exp. N° 978688 y 978689. Exp. N° 979324 y 980008. Exp. N° 980096 y 980098. Exp. N° 979536. Exp. N° 980847 y 980475. Exp. N° 980202. Exp. N° 980631 y 980632. Exp. N° 981443. Exp. N° 980490 y 980484. Atento a las facultades otorgadas por el Directorio a la Comisión, se resuelve por mayoría: ratificar lo actuado por la misma. -----

f) JUBILACION ORDINARIA POR APLICACIÓN DEL CONVENIO DE RECIPROCIDAD JUBILATORIA (RESOLUCION 363/81). Exp. N° 874643. Exp. N° 922373. Atento a las facultades otorgadas por el Directorio a la Comisión, se resuelve por mayoría: ratificar lo actuado por la misma. -----

g) JUBILACION ORDINARIA BÁSICA NORMAL. Exp. N° 924599. Se resuelve por mayoría: Conceder de conformidad con la sentencia dictada el beneficio jubilatorio ordinario básico normal supeditado a las resultas de los recursos en trámite por ante la SCJBA y CSJN. No exigir el pago previo de la deuda sobre las anualidades 1987/1994 cuya procedencia y determinación se encuentra en trámite en el marco del proceso sumarísimo. Requerir para hacerlo efectivo los certificados que acrediten la cancelación de la matrícula profesional en todas las jurisdicciones que se encuentre vigente de conformidad con los términos del art. 44 de la Ley 6716 t.o Dec. 4771/95. Determinar el haber sobre la base de lo normado por la ley 6716 t.o Dec. 4771/95 y el reglamento del Régimen de protección básica proporcional. Comuníquese a la UAL a los fines de dar cumplimiento con lo resuelto por la mesa ejecutiva con fecha 29/04/2022. **Exp. N° 969413.** Se resuelve por mayoría: Conceder el beneficio jubilatorio ordinario básico normal con derecho al complemento por mayores cotizaciones por el reconocimiento de los años 1981/1983, 1985/2012, 4 meses y 8 días de 2013, 6 meses y 23 días de 2018, 2019/2021, 1 mes de 2022 hallándose comprendido en los arts. 31°, 35° y 38° de la ley 6.716 t.o. Dec. 4771/95. Dejar establecido que el haber básico del beneficio se liquidará conforme los términos de los arts. 52, 53 y ccs de la Ley 6716 t.o Dec. 4771/95 y del reglamento del Régimen de Protección Básica proporcional. El complemento por mayores cotizaciones de acuerdo con lo establecido en los términos de los arts. 54° y 55° de la ley citada. Acceder a la petición haciendo lugar a la efectivización del beneficio de Jubilación Ordinaria Básica Normal sin exigirle la cancelación de las matrículas de extraña jurisdicción. -----

h) RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS. Exp. N° 861537. Se resuelve por mayoría: Revocar el reconocimiento de servicios. -----

i) RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE PRUEBA. Expte. N° 976339. Se resuelve por mayoría: Reconocer la validez de prueba aportada para acreditar ejercicio profesional por el año 1983, lo cual no implica el cómputo de tal anualidad a los efectos jubilatorios, que será evaluado en oportunidad de solicitar el beneficio. Asimismo, se le hace saber que



deberá ampliar la prueba respecto del año 1982, atento que la acompañada carece de certificación y fecha. -----

j) JUBILACION ORDINARIA BASICA NORMAL (LEY 11625) Y EFECTIVIZACION CON LA SOLA CANCELACION DE LA MATRICULA PROFESIONAL EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. Exp. N° 966821. Exp. N° 969751. Exp. N° 968009.

Exp. N° 970889. Se resuelve por mayoría: Acceder a la petición, haciendo lugar a la efectivización del beneficio de Jubilación Ordinaria Básica Normal sin exigirle la cancelación de las matrículas de extraña jurisdicción. **Exp. N° 971494.** Se resuelve por mayoría: Acceder a la petición haciendo lugar a la efectivización del beneficio de Jubilación Ordinaria para Abogados Discapacitados sin exigirle la cancelación de las matrículas de extraña jurisdicción. **Exp. N° 971197. Exp. N° 969939. Exp. N° 970747. Exp. N° 973033. Exp. N° 973001. Exp. N° 968064. Exp. N° 909734. Exp. N° 973995. Exp. N° 966785. Exp. N° 966822. Exp. N° 968736. Exp. N° 9950445. Exp. N° 969866. Exp. N° 969537. Exp. N° 974876. Exp. N° 970614. Exp. N° 975147.** la Dra. Santaliestra solicita tratar sobre tablas el expediente del Dr. R.I.A quien solicita Jubilación Ordinaria Básica Normal y Efectivización con la sola cancelación de la matriculada profesional en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires. Se aprueba su tratamiento y se resuelve por mayoría: Acceder a la petición, haciendo lugar a la efectivización del beneficio de Jubilación Ordinaria Básica Normal sin exigirle la cancelación de las matrículas de extraña jurisdicción.-----

k) AFILIADOS QUE HABIENDO EFECTIVIZADO EL BENEFICIO JUBILATORIO SIN CANCELAR LA MATRÍCULA PROFESIONAL EN EXTRAÑA JURISDICCIÓN CUMPLIMENTAN LA EXIGENCIA DEL ART. 44° A FIN DE EVITAR LA APLICACIÓN DEL ART. 18° DEL REGLAMENTO C.A.S.A. Exp. N°166852. Exp. N° 726017. Exp. N° 900697. Exp. N° 916733. Exp. N° 517157. Exp. N° 512632. Exp. N° 767516. Exp. N°917825. Exp. N°848393. Exp. N°631575. Exp. N°654690. Exp. N°845792. Exp. N°122336. Exp. N°967003.

Se resuelve por mayoría: Dar por acreditados los extremos legales requeridos por el art. 44°, 2° párrafo de la ley 6.716 t.o. Dec. /4.771/95. -----

l) JUBILACION ORDINARIA POR APLICACIÓN DEL CONVENIO DE RECIPROCIDAD JUBILATORIA (RESOLUCION 363/81). Exp. N° 812550.

Se resuelve por mayoría: Denegar el pedido de efectivización del beneficio por reciprocidad con la sola cancelación de la matrícula provincial solicitado, siendo de aplicación el art. 11 del Convenio 363/81. ---

m) JUBILACION EXTRAORDINARIA POR INCAPACIDAD. Exp. N° 972087. Se resuelve por mayoría: denegar. **Exp. N° 971891.** Se resuelve por mayoría: Conceder. -----

n) INCLUSION AL REGIMEN DE ABOGADOS DISCAPACITADOS Exp. N° 933312. Se resuelve: Tener por incorporada al Régimen para Abogados con Discapacidad a partir del 18/03/2021. Se hace constar que de acuerdo con lo prescripto por el art. 3° último párrafo de la reglamentación respectiva, la Caja podrá reiterar la junta médica cuando lo estime pertinente. Retrotraer al 01/01/2022, el Subsidio del 50% de la Cuota Anual Obligatoria



previsto en el art.4°, y comunicar que éste operará siempre que no se encuentre comprendida en la situación de mora prevista por el art. 24 de la ley 6716 t.o. 1995. Hacer saber que no podrá acceder al Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria y a la Jubilación Extraordinaria por Incapacidad, por incapacidades que se generen en dicha causa de discapacidad, o en su evolución y/o sus consecuencias. **Exp. N° 974345.** Se resuelve por mayoría: Tener por incorporado al Régimen para Abogados con Discapacidad a partir del 21/03/2022. Se hace constar que de acuerdo con lo prescripto por el art. 3° último párrafo de la reglamentación respectiva, la Caja podrá reiterar la junta médica cuando lo estime pertinente. Retrotraer al 01/01/2022, el Subsidio del 50% de la Cuota Anual Obligatoria previsto en el art.4°, y comunicar que éste operará siempre que no se encuentre comprendida en la situación de mora prevista por el art. 24 de la ley 6716 t.o. 1995. Hacer saber que no podrá acceder al Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria y a la Jubilación Extraordinaria por Incapacidad, por incapacidades que se generen en dicha causa de discapacidad, o en su evolución y/o sus consecuencias. **Exp. N° 973628.** Se resuelve por mayoría: Tener por incorporada al Régimen para Abogados con Discapacidad a partir del 18/03/2022. Se hace constar que de acuerdo con lo prescripto por el art. 3° último párrafo de la reglamentación respectiva, la Caja podrá reiterar la junta médica cuando lo estime pertinente. Retrotraer al 01/01/2022, el Subsidio del 50% de la Cuota Anual Obligatoria previsto en el art.4°, y comunicar que éste operará siempre que no se encuentre comprendida en la situación de mora prevista por el art. 24 de la ley 6716 t.o. 1995. Hacer saber que no podrá acceder al Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria y a la Jubilación Extraordinaria por Incapacidad, por incapacidades que se generen en dicha causa de discapacidad, o en su evolución y/o sus consecuencias. **Exp. N° 938046.** Se resuelve por mayoría: Tener por incorporada al Régimen para Abogados con Discapacidad a partir del 29/04/2021. Se hace constar que de acuerdo con lo prescripto por el art. 3° último párrafo de la reglamentación respectiva, la Caja podrá reiterar la junta médica cuando lo estime pertinente. Retrotraer al 01/01/2022, el Subsidio del 50% de la Cuota Anual Obligatoria previsto en el art.4°, y comunicar que éste operará siempre que no se encuentre comprendida en la situación de mora prevista por el art. 24 de la ley 6716 t.o. 1995. Hacer saber que no podrá acceder al Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria y a la Jubilación Extraordinaria por Incapacidad, por incapacidades que se generen en dicha causa de discapacidad, o en su evolución y/o sus consecuencias. ----

ñ) SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TOTAL Y TRANSITORIA PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL. Exp. N° 968710. Se resuelve por mayoría: Ratificar lo actuado por la Comisión, que Dispuso: Conceder, ad referendum del Directorio, proroga del Subsidio por incapacidad total y transitoria para el ejercicio de la profesión a partir del 28/02/2022 y por 90 días, por hallarse comprendida en las disposiciones reglamentarias vigentes. **Exp. N° 965458.** Se resuelve por mayoría: Ratificar lo actuado por la Comisión, que Dispuso: Conceder, ad referendum del Directorio, proroga del Subsidio por incapacidad total y



transitoria para el ejercicio de la profesión a partir del 14/02/2022 y por 120 días, por hallarse comprendido en las disposiciones reglamentarias vigentes. **Exp. N° 957669.** Se resuelve por mayoría: Ratificar lo actuado por la Comisión, que Dispuso: Conceder, ad referendum del Directorio, prórroga del Subsidio por incapacidad total y transitoria para el ejercicio de la profesión a partir del 30/03/2022 y por 90 días, por hallarse comprendida en las disposiciones reglamentarias vigentes. Exp.: 976996. Se resuelve por mayoría: Ratificar lo actuado por la Comisión, que Dispuso: Conceder, ad referendum del Directorio, Subsidio por incapacidad total y transitoria para el ejercicio de la profesión a partir del 05/04/2022 y hasta el 03/08/2022, por hallarse comprendida en las disposiciones reglamentarias vigentes. **Exp.: 978109.** Se resuelve por mayoría: Ratificar lo actuado por la Comisión, que Dispuso: Conceder, ad referendum del Directorio, Subsidio por incapacidad total y transitoria para el ejercicio de la profesión a partir del 01/03/2022 y hasta el 17/05/2022, por hallarse comprendida en las disposiciones reglamentarias vigentes. **Exp.: 978577.** Se resuelve por mayoría: Ratificar lo actuado por la Comisión, que Dispuso: Conceder, ad referendum del Directorio, Subsidio por incapacidad total y transitoria para el ejercicio de la profesión a partir del 25/04/2022 y hasta el 03/07/2022, por hallarse comprendida en las disposiciones reglamentarias vigentes. -----

o) PENSIONES. Exp. N° 973592. L.M.Y. invocando carácter de conviviente y en representación de sus hijos menores A.I.B (fecha de nacimiento 13/02/2016) y A.B.A (fecha de nacimiento 19/06/2021) solicita Pensión con motivo del fallecimiento del Dr. A.G.A (abogado activo) ocurrido el 04/02/2022. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. L.M.Y, en carácter de conviviente y en representación de sus hijos menores A.I.B (fecha de nacimiento 13/02/2016) y A.B.A (fecha de nacimiento 19/06/2021), el 83.33% del beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. A.G.A, por hallarse comprendida en los términos del art. 46° inc. b) y 51° de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. Reservar el 16.67% del beneficio de pensión, atento al derecho que le pudiera corresponder a A.J.B (fecha de nacimiento 29/09/2002) en carácter de hija mayor de 18 años menor de 21 del causante, quien aún no se ha presentado a solicitar el beneficio. Exp. N° 947236. P.A.M, solicita invocando carácter de cónyuge, el beneficio de Pensión con motivo del fallecimiento de la Dra. G.I.C (abogada activa) ocurrido el 22/07/2020. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. P.A.M, en carácter de cónyuge el beneficio de Pensión por el fallecimiento de la Dra. G.I.C, por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. b) y 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 976350.** A.A.H, Solicita invocando carácter de conviviente acreditando unión convivencial, el beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. N.M.C.A, ocurrido el 19/03/2021. Se resuelve por mayoría: Conceder al Sr. A.A.H, en carácter de cónyuge el beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. N.M.C.A, por hallarse comprendido en los arts. 46° inc. b) y 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 980219.** D.E.G.A, invocando carácter de cónyuge solicita el beneficio de Pensión con motivo del fallecimiento de la Dra. F.N.G, ocurrido el 26/02/2022 (abogado activo). Se



resuelve por mayoría: Conceder al Sr. D.E.G.A, en carácter de cónyuge el beneficio de Pensión por el fallecimiento de la Dra. F.N.G, por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. b) y 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 956144.** B.O.M.I, por sí invocando carácter de conviviente solicita Pensión por el fallecimiento del Dr. O.R.A, ocurrido el 08/04/2019 (abogado activo). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. B.O.M.I, en su carácter de conviviente el beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. O,R,A, y por hallarse comprendida en los términos de los arts. 46° inc. b) y 51° de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95, sin perjuicio de terceros que pudieren invocar iguales derechos. **Exp. N° 971620 y 971622.** P.S.F.G, en carácter de hijo mayor incapacitado, solicita el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. P.S.H.G, (Abogado Jubilado-Prestación por Edad Avanzada) ocurrido el 17/01/2022. Se resuelve por mayoría: Conceder a P.S.F.G, en carácter de hijo mayor incapacitado, el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. P.S.H.G, por hallarse comprendido en los arts. 46° inc. a) y 47° inc. b) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95, sin perjuicio de terceros que pudieran invocar iguales derechos. **Exp. N° 980635.** M.M.S, invocando carácter de cónyuge solicita el beneficio de Pensión con motivo del fallecimiento del Dr. V.O.C.A, ocurrido el 18/04/2022 (abogado activo). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. M.M.S, en carácter de cónyuge el beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. V.O.C.A, por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. b) y 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 978472.** O.I.C, invocando carácter de cónyuge solicita el beneficio de Pensión con motivo del fallecimiento del Dr. A.J.A, ocurrido el 12/03/2022 (abogado activo). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. O.I.C, en carácter de cónyuge el beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. A.J.A, por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. b) y 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 329633.** G.D.A.R, Solicitó en su carácter de ex-cónyuge con derecho a alimentos el beneficio de pensión por el fallecimiento del Dr. A.R.G, abogado activo fallecido el 24.12.07. Se resuelve por mayoría: Acrecer a favor de la beneficiaria, liquidando el 50% del beneficio de pensión retenido desde la fecha de alta del beneficio. **Exp. N° 972389.** H.L.S, Invocando carácter de conviviente s/pensión por el fallecimiento del Dr. A.M.E, fallecido el 20.12.21 abogado beneficiario de prestación por edad avanzada desde el 12/01/16. Se resuelve por mayoría: Denegar la solicitud de pensión con motivo del fallecimiento del Dr. M.E.A iniciada por la Sra. L.S.H, invocando carácter de conviviente, atento no haber acreditado relación de público y aparente matrimonio, durante dos años inmediatos anteriores al deceso del causante, no quedando comprendida en los términos del art. 51 de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 978624.** C.G, Invocando carácter de cónyuge solicita el beneficio de pensión con motivo del fallecimiento del Dr. B.J.L, ocurrido el 04/02/2021 (abogado suspendido por falta de pago desde 04/02/2021). Se resuelve por mayoría: Denegar el pedido de pensión solicitado por la Sra. G.C, en carácter de cónyuge, por el deceso del Dr. J.L.B, por cuanto el causante a la fecha del deceso se encontraba fuera del sistema previsional, no quedando



comprendida la presentante en los términos del art. 46 inc. b) y ccs de la Ley 6716 t.o Dec 4771/95. **Exp. N° 966217**. Se resuelve por mayoría: **PRIMERO**) Que en sesión de los días 30 y 31 de Marzo del corriente el Directorio resolvió: "Denegar la solicitud de pensión con motivo del fallecimiento del Dr. A.H.M iniciada por la Sra. S.M.P, invocando carácter de conviviente atento no haber acreditado relación de público y aparente matrimonio, durante cinco años inmediatos anteriores al deceso del causante, no quedando comprendido en los términos del art. 51 de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95". Notificada de manera personal interpone recurso de reconsideración en término de conformidad a tenor del art. 10 de la ley 6716 t.o. dec. 4771/95 que establece "Las resoluciones del Directorio denegando la concesión de beneficios, serán susceptibles del pedido de reconsideración ante el mismo, dentro de los quince días hábiles de notificarse el interesado, y su rechazo dará lugar a la acción contencioso administrativa de conformidad con lo establecido en el código de la materia". Se observa que ha sido interpuesto en tiempo oportuno. Manifiesta la Sra. P en su escrito: - que el causante decidió mantener a su cónyuge en la obra social CASA, porque se encontraba padeciendo un grave problema de salud. Y, posterior al fallecimiento, junto a sus hijos "decidieron" que la pensión de la Caja fuera solicitada por ella a fin de continuar con el sistema asistencial. - que Anses le acordó el beneficio, acompaña copia de copia de la resolución. - que la Caja no hizo un análisis circunstanciado, ni adecuado en la valoración de la prueba obrante en la causa, ni dispuso otras medidas de oficio, colocándola en "situación de desamparo" afectando sus derechos personalísimos tuitivos de la seguridad social y constitucionales. Que en el mes de Agosto de 2021 se le concedió a la Sra. M.M.R, en carácter de cónyuge, el beneficio de pensión por el fallecimiento del Dr. M.A.H. Analizado el recurso presentado, junto con la documental acompañada, ésta Comisión entiende que no corresponde apartarse de la resolución anterior que le deniega el beneficio, en atención a que no se ha podido acreditar la separación de hecho del causante con la Sra. M. Para fundamentar, ahora, su pretendida convivencia excusa haber convenido con los hijos del causante que la cónyuge solicitara la pensión de la Caja, importando una disposición de derechos que no le eran propios a ninguno de ellos. Así que, el argumento expuesto no resulta válido para la Caja, ya que el derecho a pensión se adquiere por ley, no es un derecho de propiedad de nadie, por tanto mal puede este disponer sobre el mismo. Respecto al hecho de que Anses le haya otorgado el beneficio de pensión, no resulta vinculante en lo más mínimo para la Caja, ya que se desconoce como fue llevado a cabo dicho trámite, los recaudos que toma dicho organismo para el análisis de la convivencia, por lo que resulta irrelevante a los fines pretendidos. Y por el contrario a lo sostenido, la prueba fue valorada y analizada en su totalidad, lo que pasa que a criterio de la Caja no resulta suficiente, lamentablemente no acredita que por lo menos durante el lapso mínimo de 5 AÑOS desde el 20.06.16 hasta el 20.06.21, la peticionante y el causante hubieran convivido públicamente en un aparente matrimonio. Como ya dijimos, no es función de esta Comisión calificar la relación que se



invoca, sino limitarse a evaluar si los recaudos legales y reglamentarios encuentran probanzas suficientes para el otorgamiento de un beneficio previsional.. En todas las presentaciones que el causante hizo ante la Institución registró a la Sra. M como su esposa y la mantuvo afiliada a CASA como su cónyuge desde su afiliación, el 21/07/98 hasta su deceso. **SEGUNDO)** Rechazar el recurso interpuesto por la Sra. S.M.P , ratificando la denegatoria en todos sus términos, no quedando comprendido en los términos del art. 51 de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 945821 PRIMERO)** Que en sesión de los días 30 y 31 de Marzo del corriente el Directorio resolvió: “**1)** Denegar al Sra. G.A.M el beneficio de pensión por no resultar acreditado que percibiera alimentos por parte del causante, no quedando comprendida en los términos del art. 47 inc. e) y 51 segundo párrafo de la Ley 6716 t.o Dec. 4771/95. **2)** Denegar a la Sra. C.E.M el beneficio de pensión por no considerar acreditada la relación de público y aparente matrimonio, durante dos años inmediatos anteriores al deceso del causante, no quedando comprendida en los términos del art. 51 de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **3°)** Acrecer a favor de los hijos menores del causante el 50% oportunamente reservado una vez que las presentes resoluciones queden firmes y consentidas”. Notificada de manera personal interpone recurso de reconsideración en término de conformidad al art. 10 de la ley 6716 t.o. dec. 4771/95 que establece “Las resoluciones del Directorio denegando la concesión de beneficios, serán susceptibles del pedido de reconsideración ante el mismo, dentro de los quince días hábiles de notificarse el interesado, y su rechazo dará lugar a la acción contencioso administrativa de conformidad con lo establecido en el código de la materia”. Se observa que ha sido interpuesto en tiempo oportuno. Manifiesta la Sra. M en su escrito:** que el Dr. N no solo la mantenía en CASA, sino que se había “pactado una cuota alimentaria”, compuesta por una suma de dinero, la entrega de un vehículo y el pago del seguro del mismo;** Que se encuentra en situación de “total desamparo”, siendo la cuota alimentaria su único sustento económico. Y; ** Ofrece testigos. Analizado el recurso presentado, ésta Comisión entiende que no corresponde apartarse de la resolución anterior que le deniega el beneficio, en atención a que no se ha acompañado nuevo elemento probatorio que permita acreditar que el causante hubiere pactado alimentos a favor de la solicitante. Como ya se dijo la función de la Caja es limitarse a evaluar que los recaudos legales y reglamentarios encuentran probanzas suficientes para el otorgamiento de un beneficio previsional pretendido. El marco legal esta previsto en el art. 51 de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95, párrafo segundo: “...El o la conviviente excluirá al cónyuge supérstite en el goce de la pensión, salvo que el causante hubiera tenido a su cargo el pago de alimentos, que éstos hubieran sido reclamados fehacientemente en vida o que el causante fuera culpable de la separación o divorcio judicialmente decretados. En estos tres casos el beneficio se otorgará al cónyuge y al conviviente por partes iguales...”. De conformidad con los términos del artículo señalado no estamos aquí en presencia de la existencia ninguno de los extremos exigidos como para considerar a la Dra. M receptora



de alimentos por parte del causante. Entendemos que configura un verdadero “exceso” sostener que la permanencia en la cobertura de salud, pueda reglar la falta de prestación alimentaria a favor de la ex Esposa. Respecto a la condición de desamparo que la Sra. M argumenta, se ha consultado la página de ANSES y no se pudo obtener certificación negativa, ya que registra prestación previsional de dicho organismo. Por los motivos expuestos consideramos que el recurso no puede prosperar. **SEGUNDO)** Rechazar el recurso interpuesto, ratificando la denegatoria del beneficio de pensión a la **Sra. G.A.M,** por no hallarse comprendida en los términos del art. 51 de la Ley 6716 t.o Dec. 4771/95. --

p) SUBSIDIO DE CUOTA C.A.S.A. Exp. N° 971548. Se resuelve por mayoría: Denegar el subsidio de cuota CASA solicitado por los Dres. M.A.O y B.N, por mantener activas las matrículas de extraña jurisdicción y no registrar encuadre legal de acuerdo a la reglamentación vigente a la fecha de solicitud. -----

q) ASIGNACION DE HIJO CON DISCAPACIDAD. Exp. N° 454904. Exp. N° 975335. Exp. N° 975926. Exp. N° 975175. Exp. N° 850991. Exp. N° 689877. Exp. N° 524809. Exp. N° 978348. Exp. N° 856828. Exp. N° 71034. Exp. N°752073. Exp. N° 589417. Se Conceder la asignación por hijo con discapacidad, por hallarse comprendido en las disposiciones reglamentarias vigentes. Hacer saber que la fecha de alta, se determina conforme al Art. 11° del reglamento aplicable. -----

r) SUBSIDIO POR ENFERMEDAD Y/O EDAD AVANZADA. Exp. N° 976932. Se resuelve por mayoría: Conceder Subsidio por Enfermedad y/o Edad Avanzada a partir del 01/04/2022 y con carácter permanente por hallarse comprendido en los términos de la reglamentación vigente. -----

t) SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE AFILIADO. Exp. N° 974473. Se resuelve por mayoría: No constituir en mora y conceder el subsidio por fallecimiento de afiliado. -----

u) ASIGNACION POR NACIMIENTO Y ASIGNACION POR MATERNIDAD. Exp. N° 974841. Se resuelve por mayoría: Denegar el pedido de Asignación por Maternidad por su hija ocurrido el 16/02/22 por encontrarse en mora, situación prevista por el art. 24 de la Ley 6716 t.o Dec. 4771/95. **Exp. N° 977402.** Se resuelve por mayoría: Denegar el pedido de Asignación por Nacimiento por su hijo, por hallarse comprendido al momento del evento en la situación de mora prevista por el art. 24 de la Ley 6716 t.o Dec. 4771/95. **Exp. N° 977874 y 977876.** Se resuelve por mayoría: Denegar el pedido de Asignación por maternidad y nacimiento de hijo requerido por haber excedido el plazo fijado para solicitarlo, resultando extemporáneo conforme la reglamentación vigente. **Exp. N° 977889 y 977899.** Se resuelve por mayoría: Denegar el pedido de Asignación por Maternidad y Nacimiento a la Dra. M.E.B, por no registrar encuadre legal y reglamentario, atento no ser beneficiaria de ésta Caja al momento del evento. -----

v) ASIGNACION POR NACIMIENTO. Exp. N° 978776. Se resuelve por mayoría: Denegar el pedido de asignación nacimiento de hijo requerido por haber excedido el plazo fijado para solicitarlo, resultando extemporáneo conforme la reglamentación vigente. **Exp. N°**



977003. Exp. N° 974840. Se resuelve por mayoría: No constituir en mora, y conceder la asignación por nacimiento, previo pago de la deuda que registra y de toda otra que se devengue. **Exp. N° 973692.** Se resuelve por mayoría: No aplicar extemporaneidad y conceder la asignación por nacimiento. -----

w) ASIGNACION POR MATERNIDAD. Exp. N° 975058. Se resuelve por mayoría: No aplicar extemporaneidad y conceder la asignación por maternidad previa cancelación del plan de pagos y de toda otra obligación que se devengue. -----

x) SUBSIDIO POR MATRIMONIO. Exp. N° 974252 C.J.S. la afiliada solicita el subsidio por unión convivencial, ocurrido el 07/07/2021. Al momento del evento se hallaba comprendido en situación de mora respecto a las Cuota Anual Obligatoria 2020 de acuerdo al art. 24 de la Ley 6716 to 4771/95.. Actualmente surge en deuda CAO 2021. Corresponde: No constituir en mora y conceder previa cancelación de la cuota anual adeudada y de toda obligación que se devengue. **Exp. N° 976564.** Se resuelve por mayoría: No aplicar extemporaneidad y conceder el subsidio por matrimonio. **Exp. N° 977539.** Se resuelve por mayoría: No constituir en mora y conceder el subsidio por matrimonio, previa cancelación de la deuda que registra y de toda otra que se devengue. -

y) SUBSIDIO DE CUOTA ANUAL OBLIGATORIA POR MATERNIDAD. Exp. N° 975104. Se resuelve por mayoría: Denegar el subsidio de CAO por maternidad por el nacimiento de su hija, por hallarse comprendida en la situación de mora prevista por el art. 24 de la Ley 6716 t.o Dec. 4771/95 y no resultar en la actualidad beneficiaria de ésta Caja por encontrarse suspendida por incompatibilidad. **Exp. N° 975553. Exp. N° 975784. Exp. N° 975425. Exp. N° 976532. Exp. N° 978026.** Se resuelve por mayoría: No constituir en mora y conceder el subsidio de CAO por maternidad. -----

z) SUBSIDIO POR MATRIMONIO Y ASIGNACIÓN POR NACIMIENTO. Exp. N° 954282 y 954284. Se resuelve por mayoría: Denegar las solicitudes de Asignación por Nacimiento (extemporánea) y Matrimonio o Unión Convivencial por encontrarse en mora, situación prevista por el art. 24 de la Ley 6716 t.o Dec. 4771/95, y art. 13 del Reglamento de Asignación por nacimiento o adopción. -----

z-a) REHABILITADOS / AFILIADOS CON MÁS DE 50 AÑOS DE EDAD CON EXCLUSION DE LOS BENEFICIOS DE JUBILACION EXTRAORDINARIA POR INCAPACIDAD Y SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TOTAL Y TRANSITORIA, POR INCUMPLIMIENTO DE LA EXIGENCIA DEL ART. 41 INC. C) DE LA LEY 6716 T.O DEC. 4771/95. Exp. N° 916826. Se resuelve por mayoría: **PRIMERO)** Que el Directorio excluyó al Dr. O de la posibilidad de acceder los beneficios de Jubilación Extraordinaria por incapacidad y Subsidio por incapacidad total y transitoria, atento no haber acompañado los estudios de rutina, a pesar de estar debidamente notificado. Que con fecha 18/04/22, se notificó mediante correo electrónico la resolución y el día 21/04/22 presenta recurso de reconsideración. Que bajo la clave identificatoria n° 3-17345614 se encuentra registrada la afiliación del Dr. C.J.O, según surge del informe de fs. 03/06. Su matriculación se produjo



el día 19/09/96 en el Colegio departamental de La Plata. Se encontró suspendido por falta de pago desde el 23/02/06 hasta el 09/02/07 y desde el 13/09/19 hasta el 02/06/20. Que con motivo de la última rehabilitación y de acuerdo a lo prescripto por el art. 41 y ssgtes. de la ley 6716 t.o. 1995, se cursa mail al afiliado dando cuenta que por resoluciones del Directorio de fechas 12/11/98 y 17/12/98 los profesionales que se afilien o rehabiliten la matrícula, con posterioridad a los 50 años de edad para gozar de los beneficios Jubilación Extraordinaria por Incapacidad y Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el Ejercicio Profesional deben someterse a un examen médico, previo al cual debe acompañar una documentación. El 9/11/2020 se cursó mail requiriendo la misma en un plazo de 30 días hábiles. El afiliado responde el 12/11/20 informando que después de Enero del año 2021 podrá presentar la documentación. Que atento no haber efectuado presentación alguna el día 15/09/21 se reitera mail - recordatorio - del pedido de documentación, otorgándosele un último plazo de 30 días hábiles. Que ante el incumplimiento, el Directorio del mes de Marzo 2022 resolvió excluir al Dr. O.C.J de los beneficios de Jubilación Extraordinaria por Incapacidad y Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria. Notificado por mail, presenta recurso de reconsideración en término y, acompaña "solo" los análisis clínicos del total de la documentación que se le requiriera oportunamente. Expresa, asimismo, que la Caja lo excluyó del "régimen de discapacidad", que no quiere jubilarse por el momento sino seguir ejerciendo. Anticipamos el rechazo del recurso, aclarando que no se lo excluyó del régimen de discapacidad, sino de la posibilidad de solicitar en el futuro los beneficios de jubilación por incapacidad total y permanente (art. 41 ley 6716), y del subsidio por incapacidad total y transitoria; son beneficios distintos. En el régimen de abogado discapacitado (exp. 961832/O/2021/19), el afiliado se incorpora al mismo y trabaja con normalidad hasta cumplir los requisitos exigidos (estar al día con las obligaciones con la Caja, tener 55 años de edad y 25 de aportes computables a los fines jubilatorios); el beneficio de Jubilación por incapacidad total y permanente está previsto para el abogado que se incapacita en forma "total" en un 66 % o mas, sin poder continuar con el ejercicio de la profesión. Que el Dr. O no remitió la totalidad de la documentación médica requerida, a pesar de estar en conocimiento desde que se cursara el primer mail en fecha 09/11/20, por lo que corresponde ratificar la exclusión. **SEGUNDO)** Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el Dr. C.J.O, ratificando la exclusión dispuesta por no haber acompañado la documentación requerida. **Exp. N° 934837. Exp. N° 933195. Exp. N° 936854. Exp. N° 934147. Exp. N° 935432. Exp. N° 935429. Exp. N° 936602. Exp. N° 932622. Exp. N° 935188. Exp. N° 934833. Exp. N° 934463. Exp. N° 935673. Exp. N° 937664. Exp. N° 937453. Exp. N° 932624. Exp. N° 932811. Exp. N° 937450. Exp. N° 933008. Exp. N° 934832. Exp. N° 932705. Exp. 859380. Exp. N°864168. Exp. N° 878498. Exp. N° 887945. Exp. N° 860689.** Se resuelve por mayoría: Excluir de los beneficios de Jubilación Extraordinaria por Incapacidad y Subsidio por Incapacidad total y transitoria por incumplimiento al art. 41° inc.



c) de la ley 6716 t.o. 4771/95. -----

z-b) REHABILITADOS / AFILIADOS CON MÁS DE 50 AÑOS DE EDAD CON EXCLUSIÓN DE LOS BENEFICIOS DE JUBILACION EXTRAORDINARIA POR INCAPACIDAD Y SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TOTAL Y TRANSITORIA, POR PATOLOGIA VERIFICADA MEDIANTE LA REALIZACION DE LA JUNTA MEDICA QUE PREVÉ EL ART. 41 INC. C) DE LA LEY 6716 T.O DEC. 4771/95. Exp. N° 938235. Exp. N° 935666. Exp. N° 971938. Exp. N° 977520. Exp. N° 935668. Exp. N° 927967. Exp. N° 974936. Exp. N° 915383. Exp. N° 965069. Exp. N° 972012. Se resuelve por mayoría: Excluir de los beneficios de Jubilación Extraordinaria por Incapacidad y Subsidio por Incapacidad total y transitoria por patología preexistente a la matriculación. **Exp. N° 912842.** Se resuelve por mayoría: Excluir de los beneficios de Jubilación Extraordinaria por Incapacidad y Subsidio por Incapacidad total y transitoria por patología preexistente a la rehabilitación. -----

8) COMISIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Pablo Linares, como cierre de gestión informa un breve resumen de todas las actividades que llevó a cabo la Comisión junto al Área de Comunicación en los últimos dos años. Enumerando todas las acciones que se llevaron a cabo a partir de la pandemia, siendo la comunicación vital para mantener a los colegas bien informados. Entre las tareas se destacaron: desarrollo de notas explicativas sobre el desistimiento, aviso cumplimiento, medios de pago online, amplia difusión en redes sociales, puesta en marcha de una nueva herramienta de comunicación (asistente virtual) nueva página web, y mucho más.-----

9) COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Horacio Deluca, pone a consideración los siguientes temas:

a) Expte 969064 Recursos y Gastos periodo Febrero/2022 – Enero/2023. Se resuelve por mayoría aprobar el presupuesto por el período 2022-2023.-----

b) Expte. 103781 Concesión Playa de Estacionamiento. Pasaje de la Riestra. Llamado a licitación. Se resuelve por mayoría Otorgar la concesión de la Playa de estacionamiento del inmueble ubicado en calle 49 nro. 909 al Sr. Ramiro Matías Insaralde

10) COMISIÓN DE CONTROL DE APORTES: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Alberto Eduardo Chazarreta, pone a consideración los siguientes temas:-----

Expte. 56243 Reconocimiento de deuda CAO. Prórroga estamento 6. La Mesa Ejecutiva en su reunión del día 12/05/2022, tomo conocimiento del tema de referencia y dispuso: prorrogar por excepción hasta el 31/12/2022 la posibilidad de adhesión al Estamento 6 del Reglamento de Prestación Básica Proporcional a través de la suscripción de un plan de pago de conformidad con las operatorias vigentes. Se resuelve por mayoría ratificar lo dispuesto por la Mesa Ejecutiva.-----

---Siendo las 21.00 hs se resuelve pasar a un cuarto intermedio hasta el día viernes del corriente a las 10.00 hs.-----

---Siendo las 10 hs se reanuda la sesión.-----



11) COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES: La Sra. Vicepresidenta, Dra. Silvana Barreca, pone a conocimiento los siguientes temas: -----

a) Expte. 103225 Grupo electrógeno. Presupuesto de mantenimiento del equipo CETEC. Se toma conocimiento y se ratifica lo dispuesto por la Mesa Ejecutiva de fecha 12-05-2022 que dijo: Aprobar el presupuesto de fs. 291/293 presentado por CETEC, para el trabajo de mantenimiento preventivo del grupo electrógeno. El plazo del contrato corre desde el 01-07-2022 al 30-06-2023.-----

b) Expte. 392296 Renovación del contrato de soporte y licenciamiento de los productos Software AG cuyo vencimiento opera el 31-05-2022. Se toma conocimiento y se ratifica lo dispuesto por la Mesa Ejecutiva de fecha 12-05-2022 que dijo: Aceptar el presupuesto de Software AG para la renovación por un año del contrato de licencia y mantenimiento -----

c) Expte. 274156 Reuters Limited Servicios Noticiosos. Renovación de la suscripción al servicio de información financiera. Se toma conocimiento y se ratifica lo dispuesto por la Mesa Ejecutiva de fecha 12-05-2022 que dijo: Aprobar la renovación del contrato del sistema de información para operaciones bursátiles a REFINITIF LIMITED con vigencia desde el 01-01-2022 al 31-12-2022.-----

d) Expte. 576242 Servicio de Higiene y Seguridad Laboral. Proceso licitatorio. Se toma conocimiento y se ratifica lo dispuesto por la Mesa Ejecutiva de fecha 12-05-2022 que dijo: Aprobar el proceso licitatorio sustanciado por el Sector de Compras y Suministros. Adjudicar la licitación del Servicio de Seguridad e Higiene laboral y medición de jabalinas al proveedor CHAER INGENIERIA AMBIENTAL, Razón Social CHAER SRL, con domicilio en calle Terrada 3277 Dto. 3 CABA CUIT 30-71504200-9 representada por el Sr. Leandro Damián Mory DNI 29.278.501 EN SU CALIDAD DE Socio Gerente constituyendo domicilio en calle Blanco Escalada 4904 P.1 Oficina D CABA. duración del contrato, 24 mensuales El plazo corre desde el 01-06-2022.-----

e) Expte. 103435 Licitación reparación cubierta de la Delegación La Plata. Se toma conocimiento y se ratifica lo dispuesto por la Mesa Ejecutiva de fecha 19-05-2022 que dijo: Aprobar el proceso licitatorio informado. Adjudicar al proveedor SERVACO SRL.-----

f) Expte. 379006 Licenciamiento y soporte técnico Antivirus y Antispam. Renovación de los contratos de licencia y mantenimiento de los productos de protección Antivirus y Antispam. Se toma conocimiento y se ratifica lo dispuesto por la Mesa Ejecutiva de fecha 19-05-2022 que dijo: Aprobar la renovación de los productos presupuestados a fs. 917 los que cotizan al mismo precio que la renovación anterior -----

12) COMISIÓN DEL SISTEMA ASISTENCIAL: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Diego Cortes Guerrieri, pone a consideración los siguientes temas:-----

Expte. 977024 Se resuelve por mayoría no hacer lugar a lo solicitado. **Expte. 972149** Se resuelve por mayoría mantener el rechazo de cobertura de escolaridad común por no estar contemplada en las normativas vigentes. **Expte. 981015** Se resuelve por mayoría



mantener el rechazo de cobertura de escolaridad común por no estar contemplada en las normativas vigentes **Expte. 873758** Se resuelve por mayoría ratificar la cobertura de CASA de un módulo de integración escolar, de acuerdo a las normativas vigentes. **Expte. 961865** Se resuelve por mayoría desestimar el recurso presentado por la afiliada, confirmando la resolución de Comisión de fecha 12/1/22. **Expte. 977615** Se resuelve por mayoría ratificar lo oportunamente ofrecido, es decir el reintegro hasta el valor de la medicación ofrecida, por única vez, debiendo aceptar la medicación provista por CASA para las próximas aplicaciones. **Expte. 585098** Se resuelve por mayoría aceptar el cambio de razón social informado y la cesión de derechos y obligaciones de Symbios SA a Innovar Salud SRL y la rubrica del acuerdo respectivo. **Expte. 356334 Incremento Cuota CASA.** Atento las facultades otorgadas por el Directorio en su Sesión de febrero de 2015 a la Comisión del Sistema Asistencial para fijar aumentos de cuotas, este Cuerpo toma conocimiento de los incrementos de las cuotas y copagos de todos los planes de CASA de acuerdo al anexo de fs. 589/594 a partir del 01-05-2022, de acuerdo al anexo fe fs. 595/600 a partir del 01-06-2022 y de acuerdo al anexo de fs. 601/206 a partir del 01-07-2022, los cuales serán publicados en www.casa.org.ar -----

13) LECTURA Y CONSIDERACIÓN DEL ACTA N°. 978: Se da por leída y se aprueba el acta de la sesión ordinaria 978 (21-04-2022).-----

----Siendo las 12:30 hs. y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión.-----

Dr. Héctor Manuel Dias
Secretario

Dr. Daniel Mario Burke
Presidente